



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LOS NIÑOS/AS PARTICIPANTES EN LAS “ESCUELAS DE VERANO” DEL AÑO 2026, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de estas bases regular la concesión de una subvención, convocada por concurrencia competitiva, a los niños/as participantes de las “Escuelas de Verano” del año 2026, organizadas por el Ayuntamiento de Castejón de Sos, conforme lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 y el correspondiente Anexo anual “Plan de Subvenciones Nominativas 2026” que forma parte del Presupuesto municipal que contempla lo siguiente:

Área Gestora	Presidencia
Beneficiario	Usuarios Escuelas de Verano Castejón de Sos 2026
Procedimiento concesión	CONCURRENCIA COMPETITIVA (Bases reguladoras. Resolución de Alcaldía)
Objeto	Gastos de participación en la actividad (Tasa Escuelas de Verano)
Líneas Estratégicas	Línea 1 y 2
Objetivos específicos	Fomento y difusión de la cultura, deporte, ocio y tiempo libre, al mismo tiempo que fomente la conciliación familiar y laboral a través de la participación en las Escuelas de verano
Importe máximo global subvención	1.800,00 €
Importe a justificar	Tasa efectivamente pagada

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención regulada en estas bases los niños/as participantes en las Escuelas de Verano del año 2026, nacidos entre los años 2014 y 2022, a través del padre/madre/tutor legal, que hayan satisfecho la correspondiente *Tasa por la Prestación de Servicios Culturales y Deportivos*, y que figurando inscritos/as de forma continuada en el Padrón Municipal de habitantes de Castejón de Sos, con una antigüedad no inferior a un año a contar desde la aprobación de la convocatoria de las presentes bases (a excepción de los niños/as no inscritos/as en el Padrón Municipal de habitantes por motivo de custodia compartida de los progenitores, siempre que uno de los padres figure inscrito de forma continuada durante el plazo referido en Castejón de Sos y que se acredite la residencia temporal de los niños en Castejón de Sos), y que hayan cursado





sus estudios en el Colegio Público de Castejón de Sos (CRA “Alta Ribagorza”) durante la totalidad del curso escolar 2025-2026, con sede en Castejón de Sos.

Documentación a presentar:

- Instancia en modelo oficial (Anexo 1), debidamente cumplimentada y firmada.
- Aquella documentación que pudiera requerir el Ayuntamiento a fin de justificar el empadronamiento (o documento que acredite la custodia compartida de los progenitores a fin de justificar la omisión del empadronamiento), el pago de la actividad, o el haber cursado sus estudios en el Colegio Público de Castejón de Sos (CRA “Alta Ribagorza”) durante el último curso escolar, y que no pudieran ser suficientemente acreditados por el propio Ayuntamiento.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se fija en principio en la cantidad de **50,00 € por niño/a y mes y 25,00 € por niño/a y quincena**, con el límite global máximo de 1.800,00 euros para el conjunto de la subvención, y que conllevará un reducción proporcional entre los solicitantes en el caso de que el montante global fuera superado.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES.

La petición se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castejón de Sos, y deberá presentarse en las oficinas municipales desde el día de publicación de la convocatoria hasta el **2 de octubre de 2026**.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El gasto derivado de las subvenciones otorgadas con cargo a la presente convocatoria se imputarán a la partida 3340-48000 del Presupuesto de Gastos vigente.

ORGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El Alcalde-Presidente de la Corporación.

PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El órgano competente resolverá y publicará el correspondiente acuerdo mediante Edicto en el tablón municipal de anuncios y Sede Electrónica, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al último día de presentación de solicitudes.

Transcurridos tres meses sin que conste resolución expresa se entenderá que ha resultado desestimada la petición.





NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo dispuesto en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones; Ley 5/2016, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Castejón de Sos y el Régimen simplificado de Control Interno aprobado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diligencia./ Las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0629 de fecha 17 de septiembre de 2026.

